Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII | Panamá, República de Panamá, Viernes 18 de Octubre de 1940 | NUMERO 8376

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dec. 111 de 25 de Septiembre de 1940, por el cual se nombra una sirvienta en el Asilo de Nuestra Señora.
Dec. 112 de 25 de Septiembre de 1940, por el cual se nombra en propiedad Comisionado de Jubilaciones.
Dec. 113 de Septiembre de 1940, por el cual se nombra Tesorero Liquidador del Registro de la Propiedad.
Dec. 114 de 2 de Octubre de 1940, sobre honores a la memoria de don Guillermo Andreve.
Dec. 117 de 1940, por el cual se nombra Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional.

Sección Primera

Res. 21 de 26 de Septiembre de 1940, aceptando renuncia al señor Manuel E. Robles.
Res. 213 de 26 de Septiembre de 1940, aceptando renuncia al señor César A. Quintero.
Res. 214 de 30 de Septiembre de 1940, aceptando renuncia a la señorita Carmen H. Remn.
Resolución Nº 25 de 30 de Septiembre de 1940, aprobando la Resolución Nº 602.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 106 de 6 de Septiembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento.
Dec. 121 de 10 de Octubre de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Dec. 122 de 10 de Octubre de 1940, por el cual se ordena la habilitación de 25.000 timbres de B. 5.00, para el servicio de pasaportes.
Dec. 123 de 10 de Octubre de 1940, por el cual se hace un nombramiento.
Dec. 124 de 10 de Octubre de 1940, por el cual se hace nombramiento en la Contraloría General de la República.
Dec. 125 de 10 de Octubre de 1940, por el cual se hace una promoción.

Sección Segunda

Resolución 541 de 31 de agosto de 1940, concediendo prórroga a la señora Lena Gerin viuda de Barnett, en un contrato sobre terreno.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de E. E. Sutcliffe & Sons.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Compañía Vinícola Licorera, S. A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Hernández y Hermanos.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de José Jaén y Jaén, Compañía Limitada.
Solicitud de registro de marca de comercio a favor de José Jaén y Jaén, Compañía Limitada.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Unión Vinícola Internacional S. A.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 111 DE 1940
(DE 25 DE SEPTIEMBRE)
por el cual se nombra una sirvienta del Asilo de Nuestra Señora.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Leandra Bernal Sirviente del Asilo de Nuestra Señora de esta ciudad, en reemplazo de la señora Delfina Macías, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 112 DE 1940
(DE 25 DE SEPTIEMBRE)
por el cual se nombra, en propiedad, Comisionado de Jubilaciones.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra, en propiedad, al señor E. Manuel Guardia Comisionado de Jubilaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 113 DE 1940
(DE 25 DE SEPTIEMBRE)
por el cual se hace un nombramiento en el Registro de la Propiedad.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Pedro Vidal Jr., Tesorero Liquidador del Registro de la Propiedad, en reemplazo del señor César A. Quintero, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECRETO NUMERO 117 DE 1940
(DE 5 DE OCTUBRE)
por el cual se nombra Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Coronel Manuel Pino R., Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

LAMENTASE FALLECIMIENTO

DECRETO NUMERO 116 DE 1940
(DE 2 DE OCTUBRE)
sobre honores a la memoria de don Guillermo
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ayer dejó de existir en los Estados Unidos de Norteamérica el señor don Guillermo Andreve;

Que el Sr. Guillermo Andreve dedicó todas sus actividades e inteligencia al servicio de la Patria habiendo desempeñado muy importantes cargos, entre ellos el de Diputado a la Asamblea Nacional por la Provincia de Panamá, Segundo Designado a la Presidencia de la República, Secretario de Instrucción Pública, Secretario de Gobierno y Justicia, Ministro Plenipotenciario en Colombia, en Francia, Inglaterra, España y otros no menos importantes;

Que la muerte del señor Andreve es un acontecimiento luctuoso y sensible para la Patria que pierde con ella a uno de sus buenos servidores; y

Que es deber de justicia honrar la memoria de los buenos ciudadanos,

DECRETA:

Artículo 1º Se lamenta la muerte del señor don Guillermo Andreve como un acontecimiento infausto para la República y se recomiendan sus virtudes cívicas a la gratitud y ejemplo de sus compatriotas.

Artículo 2º El Gobierno de Panamá atenderá el transporte del cadáver del señor don Guillermo Andreve hasta esta ciudad y una vez aquí se le harán los honores oficiales que requiere su alto rango Todos los gastos que se ocasionen con los funerales del extinto, serán sufragados por el Tesoro Nacional.

Artículo 3º Un ejemplar auténtico de este Decreto será puesto, con nota de estilo, en manos de la señora viuda y de los hijos del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. --Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 212.— Panamá, 26 de Septiembre de 1940.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Marco A. Robles, del cargo de Secretario de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional y se le dan las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 213.— Panamá, 26 de Septiembre de 1940.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor César A. Quintero, del cargo de Tesorero Liquidador del Registro Público y se le dan las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 214.— Panamá, 30 de Septiembre de 1940.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por la señorita Carmen H. Remón del puesto de Estenógrafa de la Secretaría le Gobierno y Justicia y se dan las gracias por los eficientes servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. --Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 25.— Panamá, 30 de Septiembre de 1940.

El Comisionado de Jubilaciones somete a la censura del Poder Ejecutivo la Resolución nú-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

mero 602, de fecha 30 de Septiembre del corriente año, por medio de la cual reconoce al señor Alfredo A. Ayala, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-5623, una pensión mensual de ciento un Balboas con dieciocho centésimos (B/. 101.18), de acuerdo con las las disposiciones de la Ley 7ª de 1935 y los Decretos reglamentarios de la misma.

Los documentos presentados prueban que el interesado es panameño y mayor de sesenta años; que han estado al servicio del Estado doscientos cuarenta meses y veinte días, siendo las dos terceras partes de su promedio, ciento un Balboas con dieciocho centésimos (B/. 101.18), equivalentes a la pensión asignada.

Es evidente el derecho de la jubilación en este caso y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 602 de fecha 30 de Septiembre actual, por medio de la cual el Comisionado de Jubilaciones jubila al señor Alfredo A. Ayala, con una pensión mensual de ciento un Balboas con dieciocho centésimos (B/. 101.18).

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 121 DE 1940
(DE 10 DE OCTUBRE)
Por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Inspector de Minas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaido en el señor Antonio Campagnani, como Inspector de Minas de la Provincia del Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

HABILITANSE TIMBRES

DECRETO NUMERO 122 DE 1940
(DE 10 DE OCTUBRE)
por el cual se ordena la habilitación de 25.000 timbres de B/. 5.00, para el servicio de pasaportes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Habilítanse veinticinco mil (25.000) timbres de diez centésimos de balboa (B/. 0.10), del bienio de 1935 y 1936, como timbres del valor de cinco balboas (B/. 5.00) cada uno, destinados al uso de pasaportes. Estos timbres son los mismos cuyo servicio fue establecido y reglamentado por medio de las Leyes 21 de 1928 y 1ª de 1930.

Parágrafo: Para la habilitación de estos timbres deberá imprimirse en cada uno de ellos la leyenda siguiente:

HABILITADO
SERVICIO DE PASAPORTES
B/. 5.00
Decreto No. ..... de 1940.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 106 DE 1940
(DE 6 DE SEPTIEMBRE)
Por el cual se hace un nomoramiento en la Imprenta Nacional.

EL PRIMER DESIGNADO,
Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus fáculdades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo Gutiérrez, Encuadernador de Segunda Categoría de la Imprenta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 123 DE 1940
(DE 10 DE OCTUBRE)
por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ignacio L. Valdés Inspector Seccional de Primera categoría de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Buenaventura Tejada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECRETO NUMERO 124 DE 1940
(DE 10 DE OCTUBRE)
por el cual se hace un nombramiento en la Contraloría General de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Guillermo Mckay, Auditor-Visitador de la Contraloría General de la República en reemplazo del señor Eduardo A. Guerra, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

PROMOCION

DECRETO NUMERO 125 DE 1940
(DE 10 DE OCTUBRE)
por el cual se hace una promoción.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor Francisco Rodríguez P., a Inspector de Circuito de la Administración General de Rentas Internas en reemplazo de Aristides Abalo cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

PRORROGASE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 541

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 541.— Panamá, 31 de agosto de 1940.

RESUELTO:

Concédese la prórroga del contrato de arrendamiento que solicita el señor Samuel Herbert Toledano, como apoderado de la señora Lena Gorin viuda de Barnet, que tiene celebrado dicha señora con el Gobierno sobre los lotes de terrenos nacionales números 622 y 624 de la ciudad de Colón, y se autoriza al Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que firme la respectiva escritura pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Educación

REGLAMENTASE EL DEPORTE

DECRETO NUMERO 114 DE 1940
(DE 30 DE AGOSTO)
por el cual se reglamenta el Deporte Post-Escolar en la República.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase por el presente Decreto el cargo de Comisionado de Recreo y Deportes Públicos, dependiente de la Inspección General de Educación Física.

Parágrafo. El Comisionado de Recreo y Deportes Públicos será nombrado por el Secretario de Educación y Agricultura, a recomendación expresa que haga el Inspector General de Educación Física.

Artículo 2º El sueldo mensual del Comisionado de Recreo y Deportes Públicos será de B/. 150.00, y viáticos cuando deba ejercer sus funciones fuera de la Capital de la República.

Parágrafo. El sueldo y los viáticos del Comisionado de Recreo y Deportes Públicos serán pagados de los fondos especiales de la Inspección General de Educación Física.

Artículo 3º Créase la Comisión de Recreo y Deportes Públicos como dependiente de la Inspección General de Educación Física, compuesta de los Presidentes de todas las Federaciones Deportivas debidamente constituídas.

Artículo 4º La Comisión de Recreo y Deportes Públicos queda investida por el presente Decreto de todas las facultades necesarias para organizar, dirigir y regular todos los deportes post-escolares en la República, siempre que sus determinaciones hayan recibido la aprobación final de la Inspección General de Educación Física.

Artículo 5º El Comisionado de Recreo y Deportes Públicos tendrá el control del buen funcionamiento de la Piscina Olímpica, Estadio Olímpico, Gimnasio Nacional, así como de todos los campos de juegos, locales de gimnasia y predios deportivos de propiedad fiscal.

De las Federaciones.

Artículo 6º El conjunto de todas las ligas de un mismo deporte formará la Federación Nacional.

Artículo 7º Cada Federación será una institución con personería jurídica; tendrá su sede en la Capital de la República y estará constituída de la manera siguiente: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 subsecretario; 1 tesorero y 1 fiscal.

Artículo 8º Para ser miembro del cuerpo directivo de una Federación se necesita:

a) Tener más de 21 años de edad;
b) Honorabilidad y conducta intachables, y
c) Conocimiento de la reglamentación deportiva y de las reglas de juego del deporte respectivo.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 9º En caso de duda acerca de la concurrencia de los requisitos anteriores, la Comisión de Recreo y Deportes Públicos decidirá si la persona aludida puede o no desempeñar el cargo de miembro del cuerpo directivo de la Federación.

Artículo 10. Las Federaciones dirigirán y fomentarán el deporte a su cargo en todo el país, y resolverán con la mayor prontitud las dificultades que se presenten en el seno de las instituciones menos afiliadas a ellas, cuando no hayan podido ser solucionadas por sí mismas.

Artículo 11. La Federación será el conducto que tendrán los deportistas y las instituciones deportivas siguiendo un estricto orden jerárquico, para dirigirse a la Comisión de Recreo y Deportes Públicos, y la Inspección General será el conducto que toda entidad deportiva tendrá para dirigirse al Gobierno.

Artículo 12. Son obligaciones de las Federaciones para con la Comisión de Recreo y Deportes Públicos:

a) Aceptar las instrucciones que ella imparta;

b) Suministrarle todos los datos que solicite:

c) Llevar la estadística completa de sus actividades;

d) Presentar anualmente una memoria de la labor realizada con el movimiento de fondos;

e) Someter a ella para su aprobación la lista de los delegados que estimen deban ir al extranjero a cargo de la embajada deportiva;

f) Dar cumplimiento a los decretos que reglamentan la Piscina, el Gimnasio y el Estadio respectivamente;

g) Organizar anualmente un campeonato de su rama deportiva correspondiente;

h) Llevar libros de contabilidad, de actas de sesiones, registros de socios, etc.

i) Facilitar la labor de los inspectores de deportes designados.

Artículo 13. Cada Federación formará una escuela de árbitros o jueces los cuales desempeñarán dichas funciones en las competencias deportivas.

Artículo 14. Las Federaciones acordarán y organizarán los campeonatos nacionales en sesión de Asamblea General y las discusiones que se formen, cuando no hubiere acuerdo verbal, o cuando lo soliciten especialmente algunos de sus miembros se decidirán por simple mayoría en votación secreta.

De las Ligas.

Artículo 15. Las Ligas constituirán debidamente su mesa directiva y dictarán sus estatutos o reglamentos, los cuales deberán ser aprobados por las Federaciones respectivas.

Artículo 16. Una Liga podrá apelar ante la Comisión de Recreo y Deportes Públicos de cualquier decisión adoptada por la Directiva de su Federación y con la cual no esté de acuerdo.

De los Clubes.

Artículo 17. Los deportistas se agruparán en clubes, debiendo constituir cuanto antes la mesa directiva, dictar sus estatutos y someterlos a la consideración de la Liga o la Federación a que pertenezcan, para los efectos de su aprobación.

Artículo 18. Un Club puede desarrollar uno o más deportes entre sus asociados y por consiguiente, estar afiliado a una o más Ligas o Federaciones. En tal caso cada deporte pasa a ser una sección dentro del Club la cual estará organizada como cada club lo determine.

Artículo 19. Un Club podrá apelar ante su Federación primero, y luego ante la Comisión de Recreo y Deportes Públicos de cualquier decisión adoptada por la Directiva de su Liga con la cual no esté de acuerdo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Sria. de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito de usted el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra SERENIUM, a favor de E. R. Squibb & Sons, sociedad organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, E. U. de A., y con oficinas en el Nº 745 de la Quinta Avenida, Nueva York, N. Y., E. U. de A., y la que sirve para amparar en el comercio un medicamento para diamino-azo-bensol medicinal que debe tomarse como medicamento interno en el tratamiento de la cistitis, pielitis, uretritis, salpiguitis y en general en infecciones de las vías genito-urinarias; así como también en aplicación local en procesos postoperativos y en el tratamiento de varias infecciones cutáneas y en cortaduras y heridas y, en general, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas.

SERENIUM

Dicha marca ha sido registrada en el país de origen según el certificado Nº 265,098 del 17 de diciembre de 1929 y es usada en el comercio, tanto nacional como internacional, desde el 27 de mayo de 1929. Es aplicada a la mercancía adhiriendo etiquetas que muestran la marca de fábrica, a los envases, cartones y cajas que contienen la mercancía.

Acompaño la documentación y demás exigencias legales.

Panamá, 29 de julio de 1940.

José L. Pérez.
Cédula número 47 193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 12 de septiembre de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA Oficial por tres veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

Víctor M. Villalobos C.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUD
de Registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Tribaldos Jr., varón, mayor de edad, casado, panameño, con residencia en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en mi carácter de Presidente y Gerente de la Compañía Vinícola Licorera S. A. ocurro ante Ud. respetuosamente y le solicito se sirva extenderle a la compañía que represento el Registro de Marca de Fábrica correspondiente a la etiqueta de dicha compañía *"Vino Priorato"* cuya descripción es la siguiente: Una etiqueta rectangular, en cuyo centro superior se encuentra el Escudo distintivo de la Compañía "Vinícola Licorera" compuesto de dos secciones dividido verticalmente. En la sección izquierda dos letras, las iniciales de la compañía (VL) y en la sección derecha una montaña representativa del Volcán Barú cuya marca tiene registrada la empresa que represento. En la parte superior del Escudo la cabeza de un águila y en las dos esquinas superiores dos adornos a manera de guarniciones. Al lado derecho del escudo la palabra Marca y al lado izquierdo del mismo la palabra Registrada.

En la parte inferior del Escudo en letras grandes la frase *"Vino Priorato"* y bajo este las palabras "producción Nacional". Permitido su consumo analizado por el Químico Oficial. Vinícola Licorera S. A. David R. de P. El fondo de lo descrito es blanco.

En la parte inferior de la etiqueta con fondo negro la frase en letras blancas "Vinos Finos de Mesa, Tintos y Blancos.

En mi carácter de apoderado de la Vinícola Licorera S. A. nos reservamos el derecho de hacer cualquier modificación futura considerando siempre los fundamentos principales y distintivos de la etiqueta.

Guillermo Tribaldos Jr.
Cédula Nº 19-1835.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 16 de Septiembre de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD
de Registro Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar el registro a favor de los señores Hernández y Hermanos, S .en C., fabricantes domiciliados en Sancti-Spiritus, Provincia de Santa Clara, República de Cuba, de una marca de fábrica consistente en la palabra NELA, para distinguir mantequilla.

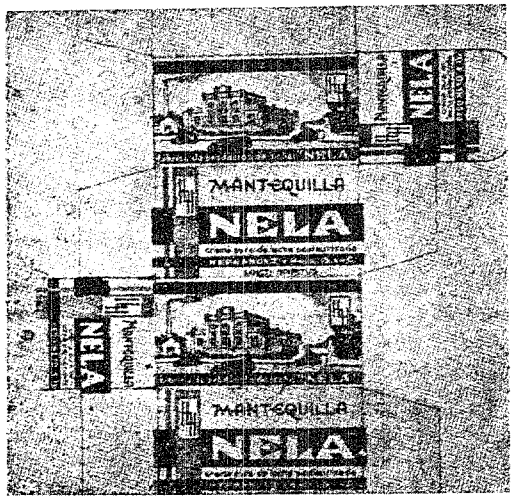

La marca se usa generalmente en la forma que aparece en los facsímiles y clisé adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tipo de letra, combinación, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado de registro en el país de origen; declaración jurada de los dueños de la marca; comprobantes de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 12 de Septiembre de 1940.

E. Jaramillo Avila.
Cédula número 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 14 de Septiembre de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor:

Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo, Comercio e Industrias,

Soy José y Jaén, mayor de edad, casado, de este vecindario, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal número 11-171 y hábilo como representante legal de la Compañía colectiva de comercio de esta plaza "José Jaén y Jaén Compañía Limitada". Con todo respeto pido a Ud. que considere por separado, respecto a

Digitalizado por la Asamblea Nacional

la ciudad de Panamá, la solicitud que hice en memorial de 5 de Septiembre del año próximo pasado y que reposa en la Secretaría a su digno cargo, para que se inscriba, como de propiedad de la Compañía que represento, título o denominación comercial a favor de dicha empresa, de la siguiente denominación "Cadena Panameña de Radiodifusión", en castellano y "Panama Broadcasting Sistem" en inglés.

Colón, 30 de Abril de 1940.

José Jaén y Jaén.

Secretaría de Agricultura y Comercio.—Panamá, 11 de Octubre de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JULIO ERNESTO HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo, Comercio e Industrias:

Soy José y Jaén, mayor de edad, casado, de este vecindario, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal número 11-171 y hablo como representante legal de la compañía colectiva de comercio, de esta plaza, denominada "José Jaén y Jaén Compañía, Limitada".

Solicito de usted que, previo los trámites de la ley, ordene se inscriba, como de propiedad de la Compañía que represento, título o denominación comercial, a favor de dicha empresa, de la siguiente denominación: "Cadena Panameña de Radiodifusión", en castellano y Panama Broadcasting System", en inglés. Esta denominación se usa por la empresa como denominación de varias estaciones radiodifusoras, ubicadas en esta República exclusivamente, o en combinación con otras estaciones de propiedad de la empresa que represento o en conexión de las estaciones de propiedad de dicha empresa con estaciones arrendadas o de propiedad de otras empresas.

Este título o denominación no ha sido usado por ninguna otra persona, natural ni jurídica.

Esta ya expresado el nombre de la Compañía para quien pido la inscripción del título: la representan el suscrito y el señor Alberto Rafael Stevenson, panameño y comerciante y de este vecindario. Está inscrita en el Registro Público, Sección de Personal Mercantil, tomo 77, folio 86, asiento 21.643-Bis. (Acompaño el certificado respectivo).

La Patente Comercial de la Compañía es la número 381 y está inscrita en el Registro Público, Tomo 91, folio 492, Asiento 1.

No hay para no acceder a mi solicitud ninguno de los impedimentos de que trata el art. 53 del Decreto Nº 1 de 3 de Marzo de este año.

Pido a usted acoja esta solicitud y le imprima la tramitación que establece el artículo 57 del Decreto expresado.

Colón, 5 de Septiembre de 1940.

José Jaén y Jaén.

Secretaría de Agricultura y Comercia.—Panamá, 11 de Octubre de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JULIO ERNESTO HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Unión Vinícola Internacional S. A., por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en dos elementos. El primero es una etiqueta rectangular, blanca que ostenta cuatro medallas doradas en la parte superior con las leyendas debajo "Sevilla 1929" y, además las leyendas en rojo, negro y dorado. *"Premiado con medalla de oro en la exposición iberoamericana, España. Sidra Espumosa, Muntaner, Unión Vinícola Internacional S. A. Producción Nacional, permitido en consumo*, analizado por el químico oficial, P. R. de P. La marca representan las etiquetas como se quiere registrar y distinguir un vino espumante. Se usa en los envases del producto y en todo motivo de propaganda.

Anexo: Los que exigen las leyes.

J. E. Mendieta.
C. Nº 47-2164.

Panamá, 29 de agosto de 1940.

Otro sí: Entre líneas.

Analizado por el químico oficial. P. R. de P. Vale.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de septiembre de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

Víctor M. Villalobos C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito de usted el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra Serenium, a favor de E. R. Squibb & Sons, sociedad organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, E. U. de A., y con oficinas en el número 745 de la Quinta Avenida, Nueva York, N. Y., E. U. de A., y la que sirve para amparar en el comercio un medicamento para diamino-azo-benzol

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL
En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL
En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA: Calle 11 Oeste, Nº 2—Tel. 1064J. Apartado de Correo: Nº 187

ADMINISTRACION Jefe de la Sección de Ingresos de la Srta. de Hacienda y Tesoro.

medicinal que debe tomarse como medicamento interno en el tratamiento de la cistitis, pielitis, uretritis, salpinguitis y en general en infecciones de las vías genito-urinarias; así como también en aplicación local en procesos postoperativos y en el tratamiento de varias infecciones cutáneas y en cortaduras y heridas y, en general, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas.

SERENIUM

Dicha marca ha sido registrada en el país de origen según el certificado número 265,098 del 17 de diciembre de 1929 y es usada en el comercio, tanto nacional como internacional, desde el 27 de mayo de 1929. Es aplicada a la mercancía adhiriendo etiquetas que muesrtan la marca de fábrica, a los envases, cartones y cajas que contienen la mercancía.

Acompaño la documentación y demás exigencias legales.

Panamá, 29 de julio de 1940.

José L. Pérez.
Cédula Nº 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 12 de septiembre de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

Víctor M. Villalobos C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de agosto de 1940.

As. 623. Patente Comercial Nº 1852 de 19 de agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Maynulet y Cía. Ltda. domiciliado en Panamá.

As. 624. Escritura Nº 1112 de 23 de agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Graciela Jiménez forma una sola finca con dos situadas en las afueras de esta ciudad.

As. 625. Escritura Nº 1113 de 23 de agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Sociedad Grebien and Martinz Inc. vende una finca de la Sección de Panamá a Graciela Jiménez.

As. 626. Oficio Nº 3126 de 22 de febrero de 1940, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Gregorio Eustaquio Pérez a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Delia María Solano.

As. 627. Escritura Nº 1164 de 19 de agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A. vende un globo de terreno a los señores Max y Eric Delvalle.

As. 628. Escritura Nº 1194 de 23 de agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Max y Eric Delvalle vende una lote de terreno a los esposos John Franklin Phillips y Ruth May Weaver de Phillips.

As. 629. Certificado Nº 3377 de 23 de agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad American Smelting and Refining Company de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 630. Escritura Nº 1185 de 22 de agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ramón Romagosa Arnaus declara la construcción de unas mejoras.

As. 631. Escritura Nº 1192 de 23 de agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia debidamente autenticada del Acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad Esteban Durán Amat S. A. el día 27 de julio de 1940.

As. 632. Escritura Nº 1554 de 29 de diciembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julieta de la Guardia viuda de Entrealgo y otras hacen unas declaraciones de mejoras sobre cuatro fincas de su propiedad, situadas en la Provincia de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Agosto de 1940.

As. 633. Certificado expedido por la Secretaría de Comercio e Industrias el 23 de agosto de 1940 a favor de una marca de fábrica de la Pepsi-Cola Company, de Estados Unidos de América.

As. 634. Escritura Nº 153 de 15 de agosto de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional otorga título de propiedad gratuito sobre un terreno en Santiago a favor de Hilario Villarreal y otros.

As. 635. Escritura Nº 339 de 30 de Agosto de 1930, de la Notaría de Colón, por la cual Herman Jesurun Henríquez vende a la sociedad The Henríquez Company Inc., varias fincas en Colón.

As. 636. Escritura Nº 140 de 20 de Febrero de 1936, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual "la Santa Clara Beech Inc." vende a la sociedad The Henríquez Co. Inc. un terreno en Río Hato.

As. 637. Escritura Nº 219 de 17 de marzo de 1936 de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 636 anterior.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

As. 638. Escritura Nº 1117, de 26 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Chemical Industries Holding Corporation", con domicilio en Panamá.

As. 639. Matrícula Nº 27 expedida por el Gobernador de Los Santos, el 23 de Agosto de 1940, a favor de un establecimiento comercial de propiedad de Miguel A. Robles.

As. 640. Nota Nº 271, de 22 de Agosto de 1940 del juez del Circuito de Darién, por la cual se adiciona la nota a que se refiere el asiento 3763 del tomo 26 del Diario.

As. 641. Escritura Nº 1118 de 26 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Abigaíl Berta Toledano de Alemán forma una sola finca con dos de su propiedad, y vende una faja de terreno a Francisca Arauz de Ponce Rojas.

As. 642. Escritura Nº 445 de 24 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Atilio Ferrari y Pasquale Forte, disuelven y liquidan la sociedad de comercio "Forte y Ferrari Co. Ltda", quedando el socio Forte a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Agosto de 1940.

As. 643. Escritura Nº 133 de 24 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a David Ríos y a su menor hijo David Ríos Castilero, un globo de terreno denominado "Los Pozos" ubicado en el Distrito de Chitré.

As. 644. Escritura Nº 123 de 17 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera por la cual Esteban Rodríguez Ríos vende a Federico y Sergio Rodríguez Ramos un lote de terreno denominado "El Roble" ubicado en el Distrito de Chitré.

As. 645. Escritura Nº 124 de 18 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera por la cual Esteban Ríos Rodríguez vende a su esposa Cecilia Ríos de Rodríguez un lote de terreno llamado "Las Uvas" ubicado en el Distrito de Chitré.

As. 646. Oficio Nº 1579 de 26 de Agosto de 1940, del Juez 2º del circuito de Panamá, por el cual decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Panamá y las rentas de la misma, de propiedad de la sucesión de José González Rodríguez, y a petición del Banco Nacional.

As. 647. Diligencia de fianza extendida el 15 de Agosto de 1940, en el Despacho del Juzgado 3º del circuito de Panamá, por la cual se le adjudica a Juan Antonio Carbone una finca de la Sección de Panamá, se cancela una hipoteca que grava dicha finca.

As. 648. Escritura Nº 72 de 22 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos por la cual Juan Castro Urriola vende a Bienvenida Vergara de Cano dos fincas ubicadas en el Distrito de Las Tablas denominadas Lima y Pelado".

As. 649. Matrícula Nº 38 de 23 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, extendida a favor del establecimiento comercial denominado La Garuena ubicado en Chitré y de propiedad de Alejandra Pinilla.

As. 650. Patente Comercial Nº 469 de 29 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jau Man Yung domiciliado en Panamá.

As. 651. Patente Comercial Nº 474 de 29 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lio Kwei, domiciliado en Panamá.

As. 652. Patente Comercial Nº 575 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lee Sing Yen, domiciliado en Panamá.

As. 653. Escritura Nº 1196 de 26 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía de Navegación "La Estrella S. A."

As. 654. Certificado Nº 3370 de 23 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de "Cluett, Peabody and Co. Inc." de la ciudad de Troy, Estado de N. Y., E. U. de A.

As. 655. Certificado Nº 3371 de 23 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Cluett, Peabody and Co." de la ciudad de Troy, Estado de N. Y., E. U. de A.

As. 656. Certificado Nº 3376 de 23 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Standard Oil Co. of California", de Wilmington, Delaware, E. U. de A.

As. 657. Certificado expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, el 23 de Agosto de 1940, a favor de una marca de fábrica de "Simonds Saw and Steel Company", de Estados Unidos de América.

As. 658. Acta de remate verificada en esta ciudad el 12 de junio de 1940, ante el Juez Segundo de este circuito, por la cual se le adjudica a Benedetti Hermanos en liquidación, una finca situada en la sección de Herrera.

As. 659. Escritura Nº 81 de 12 de Agosto de 1939, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Oscar Fernando Villalaz un terreno en Las Tablas.

As. 660. Escritura Nº 1121, de 27 de Agosto de 1940 de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía Mercantil de Navegación, con domicilio en Panamá.

As. 661. Escritura Nº 87, de 28 de julio de 1937 de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a Carlos Albarracín Muñoz un solar con construcciones en Chitré.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 661

Septiembre 12 de 1940.

Alexander Sánchez, peines de metal ordinario, jabón de tocador ordinario, etc., 5 bultos, por vapor Sanbruno, de Nueva Orleans, por 129.63

L. Salas, archivadores de metal, guas de cartón para los mismos, 9 bultos, por vapor Cristóbao, de Nueva York, por 177.72

Luis Carlos Chambonet, medias de nylon y de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por 511.63

Wallinford y Arango, repuestos para automóviles, etc., 6 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por 198.91

Wallinford y Arango, camiones international, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 2.191.60

Cía. Panameña de Fuerza y Luz, cordones, fusibles eléctricos, toma corrientes, etc., 6 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por 78.65

Cía. Panameña de Fuerza y Luz, palas, mangos para martillos y picos, etc., 14 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por 146.09

Cía. Panameña de Fuerza y Luz, clavos, desternilladores, metros de metal, etc., 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por 56.91

Katalino Kuboyama, salsa japonesa y provisión japonesa, 4 bultos, por vapor Buenos Aires Maru, de Yokohama, por 10.00

Irving Solovey, máquina venta operada por monedas, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por 92.07

Kohpcke y Neuman Inc., pintura preparada y aguarras, 72 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por 265.42

Charles L. Pierce, semilla de hortaliza, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por 37.35

Antonio C. Rodriguez, camas de hierro, 17 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por 122.75

Lindo y Maduro, carteras imitación de cuero, camisas de algodón, etc., 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 383.00

Grebien y Martinz, bisagras de resorte, aseguradores de hierro, etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 125.78

Cía. Delvalle Henriquez S. A., tractor cartepillar, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 2.1[illegible]0.00

V. Trott, rótulos de papel, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 37.50

V. Trott, maquinaria de vapod para planchar, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por 100.00

The Office Service Cía., tinta para mimeográfos, 3 bultos, por vapor Sarthe, de Londres, por 311.28

Mariano Arosemena y Osmond L. Maduro, potes de vidrio, tapas de hojalata misma, 53 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por 104.50

Marcelino Riera, pulimento "Tataro" para muebles, efectos prop., 4 bultos, por vapor Veragua, de Habana, por 138.01

Aquiles Carcovich, avena Stormkin, 67 bultos, por vapor Aconcagua, de Talcauhuano, por 145.00

Clelland Agencies, ventilador, láminparas eléctricas, vestidos de algodón, etc., 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 168.56

Sala: B. Co. Ltd., medias y ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por 436.56

Silvestre y Brostella, whisky, 131 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por 1.151.68

Esteban Duran Amat, whisky Old Parr, 15 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por 174.95

Esteban Duran Amat, whisky Old Parr, 5 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por 58.31

Silvestre y Brostella, whisky Old Parr, 101 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por 850.20

Almamenes Grebien y Martinz, cemento Portland, líquido para concreto, 21 bultos, por vapor A. M. Baxter, de San Francisco, por 20.00

La Estrella S. A., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 382.50

Fábrica de carteras Bélgas, cierres de acero (zippers), tela de caucho, 2 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por 175.70

Cía. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., papel para envolver, 53 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por 476.44

Sociedad Ganadera Nacional S. A., soga manila, 200 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 1.229.90

Tam y Co., ventiladores eléctricos, 4 bultos, por vapor San Bruno, de Nueva Orleans, por 177.13

Universal Export Corp., gabardina de algodón (dril), 4 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por 531.50

La Oficina Ideal, Boyd Bros Inc., libretas de tiempo, libros de ingeniería, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por 37.14

Trute Bros, cemento líquido, cinta, hilo para zapatos, etc., 23 bultos, por vapor Tivites, de Boston, por 822.57

La Oficina Moderna, máquinas de escribir y de sumar, 8 bultos, por va-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

por Plátano, de Nueva York, por .. 761.90

La Oficina Moderna, máquinas de escribir y de sumar, 5 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por .. 523.80

Sam Quong Co., correas para señoras, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por 122.93

Pinel Hnos., piezas de recambio para motor marino, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por 63.22

José Wong Co., cinturones para señoras, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por 129.02

Legación de Costa Rica, juego de dormitorio de madera, 3 bultos, por vapor Acajutla, de Puntarenas, por .. 75.00

D. C. Calenkeris, manzanas y peras, 80 bultos, por vapor Washington Exp., de San Francisco, por 126.50

Licores para la Legación de Costa Rica, ron viejo, anís imperial, ginebra, etc., 7 bultos, por vapor Toloa, de Limón, por 37.43

D. C. Calenkeris, uvas, apio, remolachas y zanahorias, 96 bultos, por vapor Washigton Exp., de San Francisco, por 133.05

Abraham Ezra Savichi, tejidos de seda artificial, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por 128.78

Pan American Orange Crush, tomates, apio, zanahorias, remolachas, 45 bultos, por vapor Washington Exp., de San Francisco, por 48.25

Pan-American Orange Crush, manzanas, uvas, ciruelas, 235 bultos, por vapor Washington Exp., de San Francisco, por 377.50

Cía. Panameña de Aceites S. A., tanque, caja fuerte, alambre de acero, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 349.29

Martin Harrison Tucker, ventiladores eléctricos con motores, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 202.04

American Supply de A. Gutberlet, fundas impermeables, suelas de cuero para billar, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 102.80

American Supply Co., esprimidores eléctricos, moledores de carne, etc., 6 bultos por vapor Ancón, de Nueva York, por 397.41

B. L. Levy, cajitas con goma para mascar, 41 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 898.77

B. L. Levy, cigarrillos, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .. 143.09

Z. Katz, carteras de imitación de cuero para señoras, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por 65.47

B. B. Mitchell, automóvil Ford, sedan, 1 bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por 550.00

C. A. Chapman V., muestrario de mosaicos y lozas, barro, vidrio, 2 bultos, por vapor California Expres, de San Francisco, por 11.97

Melchor Lasso de Vega, ex-ministro de Panamá, muebles usados, 33 bultos, por vapor Márquez de Comillar Santander, de España, por 1.000.00

B. Trute, vaqueta gamuzada y cabritilla, vira calzado, etc., 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 164.04

Moises Chayo, tejidos de seda artificial, calzoncillos, camisas de algodón, etc., 17 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por 1.292.18

Alberto Cheung, cebollas y zanahorias, 50 bultos, por vapor California Exp., de San Francisco, por 76.50

Editorial La Moderna S. A., tinta de imprenta, 4 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por 202.40

Kwong Mee Long Co., camarones secos, 2 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por 86.24

Pan-American Orange Crush Co., lechugas, papas, cebollas, 65 bultos, por vapor Washington Exp., de Los Angeles, por 88.75

Auto Service Co. Inc., repuesto para autos, rociador, soldadura de plomo, etc., 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 281.38

Yee Tat Ping, ajos, habas, 17 bultos, por vapor Washington Exp., de San Francisco, por 73.47

Carcio Ltda., harina de trigo, 500 bultos por vapor Musa, de Nueva York, por 908.20

Joshua Mizrachi, tejidos de algodón estampados, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por 321.52

Shung Fat Co., lapices de color y grafitos, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por 103.25

Isaac Brandon y Bros Inc., dinamita y pólvora, 151 bultos, por vapor (Chipp) Chipana, de Filadelfia, por 1.587.50

Universal Export Corp., cigarrillos Chesterfield, 80 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por 1.317.36

John de Haseth Inc., ampollas neoselcarsan y compoferren, 3 bultos, por vapor Flying Fish, de Buenos Aires, por 748.70

Saul Ghitmann, camisas de algodón para hombres, 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por 222.50

Yee Tat Ping, papel para empaquetar, 25 bultos, por vapor Washington Exp., de Portland, por 109.05

D. G. Langchaw, tejidos de seda artificial, 3 bultos, por vapor Yamabito Maru, de Kobe, por 318.56

D. G. Langchaw, tejidos de seda artificial, 3 bultos, por vapor Yamabito Maru, de Kobe, por 417.67

Pan-American Orange Crush Co., tapas corona de hojalata y corcho, 49 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por 707.11

Universal Export Corp., galletas, cajetas de cartón vacias, 35 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .. 325.99

Digitalizado por la Asamblea Nacional

José Wong Co., carteras de imitación de cuero, 4 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por . . . . . 1[illegible]

Endara Riba Hnos. Ltd., lechugas, tomates, peras, manzanas y uvas, 220 bultos por vapor Washington Exp., de San Francisco, por 347.25

Ho Quong, correas para señoras, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por 101.07

CUADRO DE ADUANA NUMERO 662

(Septiembre 13 de 1940)

Zapatería aurora, cueros charolados y curtidos, 4 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por 551.66

I. Carbonell, oxígeno, 10 bultos, de la Zona del Canal, por 7.00

Zapatería Aurora, tela encauchada para forro de calzado, 2 bultos, por vapor Tivives, de Boston, por 156.00

The Star y Herald Co., tintas y repuestos para máquinas de imprenta, 2 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por 79.80

The Star y Herald Co., repuestos para máquinas de componer linotipo, 1 bulto, por vapor Santa Ana, de Nueva York, por 127.85

Yau Ka Hing Hnos., jabón ordinario de tocador, 50 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por 124.00

Luis E. Uribe, pañuelos de algodón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por 207.18

Brackney y hunter, varilla para soldadura y accesorios para soldar, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 234.30

Alvarado Hnos., oxígeno y acetileno, 6 bultos, de la Zona del Canal, por 20.40

Silvestre y Brostella, whisky, 60 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por 545.78

Silvestre y Brostella, whisky, 31 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por 293.20

Silvestre y Brostella, whisky, 50 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por 439.37

Enrique Halpen Co. Inc., papel de escribir, sobre de papel, tinta de escribir etc., 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 21.27

Wallingford y Arango, acetileno y oxígeno, 400 bultos, de Zona del Canal, por 10.00

Wallingford y Arango, repuestos y accesorios para autos, 5 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 387.90

Hospital Santo Tomás, tarros con tapas sin rosca etc etc., 9 bultos por vapor Contessa, de New Orleans, por 205.6[illegible]

Mario Preciado Ltd., tinta de escribir, gomas para borrar etc., 60 bultos, por vapor Musa, de New York, por 314.88

La Oficina Moderna, libros de órdenes y sillas de madera, 7 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 110.90

Wiznitzer Bros, vestidos de rayón y algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por 193.50

Tropical Trading Co., mantequilla, 137 bultos, por vapor Contessa, de la Habana, por 969.39

Tropical Trading Co., cigarrillos, 50 bultos, por vapor Contessa, de la Habana, por 35.00

Cervecería Nacional, goma para marbetes, coronas de corcho metal etc., 81 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 1.781.[illegible]

August Neumann, tabletas de ácido ascórbico y vitavosa, 10 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por 53.82

Roberto G. de Paredes, maletas, libros de contabilidad, candados etc., 12 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por 99.61

F. E. Escoffery, te, 5 bultos, por vapor Musa, de New York, por 87.14

Cervecería Nacional, equipo de aluns, accesorios para fieltro etc., 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 127.36

Wholesale Tire y Supply Co., líquido para frenos hidráulicos, etc., cemento etc., 147 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 687.37

Gursarsingh Bros., sobrecamas de algodón, pañuelos, pavamas, tela de seda artificial, 10 bultos, por vapor Kemaki Maru, de Shanghai, por . . . 1.602.31

Panamá America Publishing Co., partes para máquinas de linotipo, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por 28.50

Javier Morán, ácido tartárco, yoduro de potasio, óxido de zinc, 13 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 368.88

Antonio Domínguez, vestidos de seda y de algodón para señoras, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por 161.15

Casa Zaldo, juegos de sala para adultos, 14 bultos, por vapor Santa Ana, de Nueva York, por 218.92

Panamá 25 Cents Store, chinelas de algodón con suela de goma, 20 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por. 379.50

Imprenta Hernández, papel bisulfite de soda, 14 bultos, por vapor Musa, de New York, por 554.54

Fidanque Bros. y Sons, cebollas, papas y bacalao, 276 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 550.50

Cía. Delvalle Henríquez, carbón mineral, 1-4 de tonelada, de Zona del Canal, por 3.35

Nagao Co., cremas para el tocador y polvos para la cara, 2 bultos, por

Digitalizado por la Asamblea Nacional

vapor Ancón, de Nueva York, por..

Grebien y Martinz Inc., herrajes para ventanas, 3 bultos, por vapor Washington Express, de San Francisco, por .. ..

García y Zanardo, aceite perfumado, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por.. .. ..

The Office Service, archivadores de papel, 2 bultos, por vapor Sarta Ana, de New York, por .. ..

Victor Azrak, tejidos de algodón estampados, 3 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por .. ..

The Office Service Co., archivadores caryon y tablas para correspondencia, 5 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por .. ..

The Nippon Trade Agency, dril y tejidos de algodón, calcetines de seda artificial y algodón, 10 bultos, por vapor Gomaki Maru, de Kobe, por .. ..

Javier Morán, aceite curativo, bálsamo de benjamín etc. 8 bultos, por vapor Talamanca, de Kingston, por ..

Gargallo Hnos., chinelas de cuero para hombres, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .. ..

Western Electric Co., cemento para películas, papel de escribir etc., 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por .. ..

Universal Films S. A., película de cine, 2 bultos, por vapor San Pablo, de Belize, por .. ..

La Unica, cepillos de dientes, alfileres para el pelo, peines etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por .. ..

Kwong Mee Long Co., tricófero de barry, tónico oriental para el cabello etc., 20 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .. ..

American Supply Co., servilletas de papel y gabinetes de metal para toallas, 52 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .. ..

D. G. Langshaw, mantas, popelina de algodón, 6 bultos, por vapor Kwansi maru, de Kobe, por .. ..

Grebien y Martinz Inc., cemento con 300 sacos vacios de repuesto. 10,000 bultos, por vapor Tokai Maru, de San Francisco, por .. ..

Grebien y Martinz Inc., cemento con 300 sacos vacios de repuesto. 10,000 bultos, por vapor Tokai Maru, de San Francisco, por .. ..

Grebien y Martinz Inc., cemento con 300 sacos vacios de respuestos. 10,000 bultos, por vapor Tokai Maru, de San Francisco, por .. ..

August W. Neumann, jarabe de pino blanco y brea, polvo de manzana etc., 9 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por .. ..

51.48 Panamá 25 Cts. Store, servilletas, tazas de papel, cerradura de hierro, 12 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por 207.51

172.00 Mariano Arosemena Cía. Lida., aceite mineral, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por 116.64

43.00 M.. L. Castel, sobrecamas, toallas, camisas de algodón etc., 7 bultos, por vapor Buenos Aires Maru, de Kobe, por 564.25

158.90 The Henriquez Co. Inc., whisky, 100 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por 873.84

661.32 The Henríquez Co. Inc., whisky, 50 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por 423.28

75.42 Endara Riba Hnos. Ltda., extracto de vainilla, insecticida líquido etc., 52 bultos, por vapor Chipana, de Baltimore, por 493.44

594.51 Endara Riba Hnos. Ltda., papel para empaquetar, 50 bultos, por vapor Washington Express, de Portland, por 217.75

142.55 West India Oil Co. S. A., asfalto líquido, 30bultos, por vapor Ciudad de Panamá, por 196.20

67.80 Arias Auto Supply, rectificador eléctrico, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por 32.79

55.73 Celestino Muñoz, pólvora y dinamita, 150 bultos, por vapor Chipanai de Filadelfia, por 1.103.00

200.00 Lyons Hardware Co., rastrillos, herramientas, heladeras etc., 22 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 145.85

Wiznitzer bros., carteras imitacion de cuero sin brillo, 1 bulto, por vapor

108.87 Musa, de New York, por 54.38

Lyons Hardware Co., esmalte, pintura de aluminio en aceite etc., 95 bultos, por vapor Musa, de New York, por

207.80 Mario Preciado, carbon ordinario, 53 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por 156.35

Cardoze y Lindo, repuesto para motor marino y cadena diferencial, 2

207.50 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por 41.15

271.00 Justo Arosemena, jarras de vidrio, semillas, alfarería para flores etc., 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 178.89

3.708.14 Sing Kee, hule y libritos de muestras de hule sin valor, 3 bultos, por vapor Plátano, de New York, por .. 151.40

3.708.44 Novedades Antonio S. A., radios, baterias de radio, lámparas etc., 17 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por 330.70

3.708.44 W. T. Lum, retrigeradoras electricas de hierro esmaltado, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por .. 136.06

National Mattress Factory, desperdicios de algodón, 15 bultos, por vapor

164.20

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Chiriquí, de New York, por 368.33

Elliot Shipping y Land Co., máquina para soldadura eléctrica, accesorios de alquitrán, 8 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por 2.001.47

Amado Cía. S. A., aceite de castor medicinal, botellas de vidrio, acetona etc., 33 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 849.56

García Ltda., harina de trigo y granulada, 355 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por 694.65

Cía. Delvalle Henríquez S. A., tela de algodón para filtro, 2 bultos, por vapor Musa, de New York, por 153.14

Radio Pictures of Panamá Inc, material de anuncio y películas de cine, 2 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por 157.39

Lindo y Maduro, jarcias de sisal, 50 bultos, por vapor Washington Express, de Manila, por 162.72

Carlos Pauzner P., relojes para pulsera y despertadores. 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por 142.56

Octavio Valencia, mangos de madera para escobas, 20 bultos, por vapor Toloa, de New Orleans, por 25.00

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Octubre 16 de 1940)

De Santiago, para Francisco Camarena.
De Santiago, para Roberto Franco.
De Tonosí, para Simeón de León.
De Dolega, para Rafael García.
De Normal, para Victoriano Demena.

AVISOS Y EDICTOS

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS,

AVISA:

Que el día 30 de Septiembre vence el término concedido para el pago del Impuesto de Patente Comercial, y a partir de esa fecha se procederá al cobro con un recargo de 20%.

Los que no hayan recibido copia de la liquidación para el pago del impuesto, deben ocurrir al Despacho a buscar dicha copia y puedan efectuar el pago.

AVISO

El día 11 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro se abrirá una licitación para el suministro de muebles para las Escuelas del Estado.

El pliego de cargos debe solicitarse en la Contraloría General de la República dentro de los días hábiles.

Las ofertas deben ser enviadas en pliegos sellados y acompañadas de un cheque de gerencia, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro, equivalente al 10% del monto total de la propuesta.

A. G. ARANGO,
Contralor General.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá en funciones de Aguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día veintinueve (29) del presente mes de octubre para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes propiedad del señor José A. Jurado L. embargados en el juicio ordinario que en su contra adelanta Frank A Bohaty Jr: una (1) máquina de coser marca "Huspvarna" en buen estado, un (1) radio "R. A. Victor" ("New Yorker") de cinco tubos; (3) llantas marca General 30x5; tres (3) llantas marca "General" 5.50x17; una (1) llanta marca "General" 5.50x18; (1) llanta marca "General" 6.00x18; y tres tubos para llantas marca "General", avaluado todo en doscientos ochenta y ocho balboas con ochenticuatro centésimos (B. 288.84).

Será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en esta Secretaría, el cinco por ciento de esa suma.

Desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán las posturas que se hicieren dentro de las condiciones estipuladas y desde esta hora, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas y se adjudicará los bienes al mejor postor.

Panamá, quince de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, varón, mayor de edad, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, casado y con cédula de identidad Nº 47-14966, en su carácter de apoderado legal del señor Isidro Vega, varón mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, casado , agricultor y con cé-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

dula de identidad Nº 29-1256, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra de un globo de terreno nacional de una superficie de seis mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados (6394 m.c.), ubicado en el corregimiento de Ponuga, jurisdicción de este Distrito de Santiago, y con los siguientes linderos:

Norte y Sur, Callejón;
Este, Plaza y Pastor Chávez, y
Oeste, Fermín y Emiliano Ramos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se hará fijar copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Bonilla, varón, mayor de edad, panameño, industrial, vecino de este Distrito de Santiago y con cédula de identidad personal Nº 601830, ha solicitado la adjudicación por compra del globo de terreno nacional denominado "El Mamey", ubicado en este Distrito de Santiago, que tiene cultivado y cercado hace muchos años, de una superficie de ciento cinco hectáreas con nueve mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados (105 Hts. 9686 m.c.), alinderado así: Norte, predios de Jesús María Núñez y Anastacio Arcia; Sur y Este, potrero del mismo señor Adolfo Bonilla, y Oeste, Jesús María Núñez y Río Martín Chiquito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus negocios o derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita y emplaza a los señores Rito Sánchez, Gertrudis Alonzo, Agustín Martínez, Victorio Sánchez, Juan Nepomuceno Espinosa, Ruperto Moreno, Rangel Magallón, Rafael Ruiz, Hilario Rodríguez, José María Alonzo, Bibiano Reyes, Arcadio Ruiz, Salomón Torres, Pedro Ruiz, Aquilino Torres, Nazario Rodríguez, Clemente Rodríguez, Faustino Ojo, Carlos Sánchez, Leonardo Alveo, Rosa Ojo, Evaristo Martínez, Mauricio Alonzo, Felícito Martínez, Mercedes Espinosa, Justo Magallón, Marcelino Magallón, Rosendo Magallón, Julián Rodríguez, Bonifacio González, Cristóbal Soto, Carlos Rodríguez, Gertrudis Martínez, Alejandro Rodríguez, Pablo Torres, Bienvenido Morán, Domingo Morán, Ruperto González, Demetrio Alonzo, Marcelino González, Ignacio Rojas, Silvestre Martínez, Aquilino Rodríguez, Nicolás Hernández, Natividad Martínez, Tomás Vásquez, Pedro Alonzo, Domingo Martínez, Mauro Alonzo, Gil Rodríguez, Victorio Vásquez, Gabriel Valdés, Pedro Morán, Gaspar Santana, Natividad Alveo, Sebastián Sánchez, Genaro Rodríguez, Justo Rodríguez, Rufino Rodríguez, Juan Sánchez, Félix Sánchez, Santiago Ojo, Pablo Pérez, Pablo Lorenzo, Juan Lorenzo, Pilar Ojo, Marcelino Pérez, Juan Alveo, Pedro Rodríguez, Candelario Segundo, Luis Rodríguez, Seferino Alveo, Dámaso Alveo, Mercedes Pérez, Mercedes Pérez hijo, Felipe Torres, Pedro Rivas, Félix Lorenzo, Reinaldo Lorenzo y Ruperto González, para que se notifiquen del auto de enjuiciamiento que en su contra se ha dictado. Este auto en lo concerniente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Vistos: .. ..

"motivo por el cual el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra todas las personas que se acaban de nombrar, mayores de edad, ciudadanos panameños, vecinos de los Distritos de Antón y Penonomé, por el delito contra los poderes de la Nación, que define y castiga el Título II, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Quedan los enjuiciados en la obligación de nombrar defensor. Este auto será notificado a los sindicados ausentes por medio de edicto emplazatorio que será fijado en la Secretaría del Tribunal, dando a todos ellos un plazo de doce días para que concurran al Tribunal a tener concoimiento de este auto.—Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—M. Moreno, Srio."

Se excita al señor Gobernador de esta Provincia, al señor Capitán de Policía de esta Sección y a las demás autoridades de la República para que procedan a la captura de los procesados ausentes.

Es entendido que el plazo que señala comienza a correr desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL. A los procesados se les hace saber que de continuar en su rebeldía el juicio seguirá su curso conforme lo dispone la ley para estos casos.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

M. Moreno.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle L., Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle F
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana. Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos;

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:
MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximum de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Panamá, para Herbert de Castro.
De Chepo, para Cristóbal Robles.
De Chorrera, para Lolita Rivera.
De Arraiján, para Manuel Rodríguez.
De Colón, para Targelia Mercado.
De Los Santos, para Eneida de Caballero.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Imp. Nacional—Rg. 9122